

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES LÍNEAS 1 AYUDA A LA CREACION DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES,
LÍNEA 3 AYUDAS PARA LA APERTURAY/O REFORMA DE LOCALES COMERCIALES EN PUERTO DEL ROSARIO,
LIGADOS ESTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y LÍNEA 4 AYUDAS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL,
NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DESARROLLOSOSTENIBLE**

1. - MARCO LEGAL

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de Septiembre de 2.004 y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas correspondiente al día 21 de enero de 2.005, así como Ordenanza de Fomento Empresarial del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 30 de Noviembre de 2022.

2. - ENTIDAD CONVOCANTE

El objetivo de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la convocatoria de ayudas que convoca el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través del Área de Economía y Hacienda.

3. - OBJETO, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la actividad empresarial e impulsar el tejido económico por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de las líneas de actuación que a continuación se exponen.

Las líneas de fomento a la actividad empresarial y económica de la presente Ordenanza, se circunscriben a las siguientes:

- **Línea 1 de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 30 de Noviembre de 2022: Creación de nuevas actividades empresariales**

Podrán participar en la mencionada convocatoria todas las personas físicas o jurídicas cuyas actividades empresariales o centros de trabajo se sitúen en el término municipal de Puerto del Rosario y reúnan las condiciones reguladas en el artículo tres de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial.

En el caso de la línea 1 además deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las empresas beneficiarias se considerarán que son nuevas iniciativas cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - Los titulares de la empresa (referido a todos los socios, caso de sociedad la entidad solicitante) **no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de la solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en los últimos 3 años** (antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada, dentro del término municipal de Puerto del Rosario)
 - **Las empresas serán de nueva creación jurídica**, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.
2. Haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en las fechas que se fije en la convocatoria del año correspondiente.
3. Contar con un informe de viabilidad del proyecto, tanto técnico como económico- financiero.
4. El proyecto será necesario mantenerlo durante 12 meses consecutivos en el municipio a partir del alta inicial en el IAE, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la ayuda.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE	TOPE
Alquiler local (máximo 6 meses)	35%	350 euros/mes
Gastos de alta de suministros: agua, calefacción, gas y	30%	55 euros por concepto

luz (máximo 4)		
Honorarios de notarios, registradores y relacionados con asesoramiento para puesta en marcha del negocio	35%	320 euros
Gastos de publicidad y propaganda: edición de folletos, tarjetas, diseño de catálogos, logotipos, rotulación	40%	350 euros
Registro de marca y nombres comerciales	50%	150 euros
Gastos en Marketing Digital, SEO, SEM, Redes Sociales y plataforma de comercio electrónico	50%	350 euros
Elaboración de página web y registro dominio web	50%	335 euros
Asistencia a cursos, jornadas y seminarios de los promotores que tengan como objeto la formación para la puesta en marcha de la actividad	25%	320 euros
Compra de existencias (mercaderías)	30%	320 euros
Adquisición de software o aplicaciones informáticas específicas para el desarrollo del negocio	50%	320 euros
Derivados del diseño y construcción de prototipos	50%	215 euros
TOTAL		5.000 euros

Aquellos que pertenezcan a uno o varios de los siguientes colectivos verán incrementada la ayuda concedida en un **20%**: promotores con edad inferior a 30 años o mayores a 45 años, discapacitados, mujeres víctimas de violencia de género y desempleados con más de 6 meses de duración.

De manera que, se podrá recibir hasta un máximo de 6.000 euros por beneficiario.

- **Línea 3 de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 30 de Noviembre de 2022: Apertura y/o reforma de locales comerciales en Puerto del Rosario, ligados estos a la actividad empresarial.**

Podrán participar en la mencionada convocatoria todas las personas físicas o jurídicas cuyas actividades empresariales o centros de trabajo se sitúen en el término municipal de Puerto del Rosario y reúnan las condiciones reguladas en el artículo 3 de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial.

En el caso de la línea 3 además deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber solicitado las correspondientes licencias de obras o comunicaciones previas (obligatoria en todos los casos) y las necesarias y perceptivas para el ejercicio de la actividad de que se trate. Los conceptos y cantidades que se tendrán en cuenta para calcular la inversión mínima exigida (3.000 euros) serán los declarados en la correspondiente licencia de obras o comunicación previa tramitada en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario. **Todos los conceptos y cantidades que no se declaren en la licencia de obras o comunicación previa no serán objeto de ayuda.**
2. Tener un número de hasta 10 trabajadores.
3. Estar ubicado en el municipio de Puerto del Rosario.

Las subvenciones previstas en este epígrafe se destinarán a financiar las siguientes actuaciones:

- a) La realización de obras o reformas para la apertura de local comercial
- b) Equipamiento de locales comerciales como elementos de la reforma.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables y deriven de los conceptos que se describen a continuación:

- a) Respecto a la **realización de obras o reformas**:

Conceptos incluidos:

- Obras de albañilería, fontanería, carpintería, pintura. Puertas y ventanas.
- Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
- Remodelación y reforma de escaparates y fachadas.
- Instalaciones eléctricas.
- Aire acondicionado y calefacción.
- Instalación de persianas, rótulos, toldos y cualquier otro elemento que incide positivamente en la imagen exterior del establecimiento.

- Elementos de cierre exterior y protección de escaparates.
- Restauración de elementos especiales y de interés arquitectónico.
- Reforma para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los locales.

b) Respecto al **equipamiento de locales** comerciales como elementos de la reforma:

Conceptos incluidos:

- Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia
- Adquisición de terminales de punto de venta, lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.
- Balanzas digitales.
- Ordenadores y periféricos vinculados a aplicaciones de la gestión comercial: contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
- Mobiliario indispensable para el buen funcionamiento de la actividad.
- Equipamiento específico para el desarrollo de actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.

Los gastos a tener en cuenta, con excepción de los equipos y programas informáticos, deben destinarse al espacio de la sala de ventas del establecimiento y/o a la parte externa del establecimiento (fachada), o en su defecto, se deberá **justificar en la memoria que deberá presentarse**, la necesidad de su realización para el buen funcionamiento de la sala de ventas o que redundarán de manera clara en la atención al cliente y en general, en una mejora de la gestión del establecimiento.

La memoria explicativa de las diferentes actividades realizadas objeto de ayuda deberá incluir entre otros una memoria fotográfica del antes y después de la actuación y una suscrita y numerada de los gastos realizados, ordenada y totalizada por conceptos.

El importe de las subvenciones para esta línea de ayuda será del **25%**.

En ningún caso, serán objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- Impuestos y tasas (licencias, I.V.A., ocupación de la vía pública, etc.).
- Los bienes usados.
- Los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento.
- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.
- Adquisición de activos mediante leasing.
- La adquisición de bienes ni la realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso privado de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarios o sus familiares.
- Para el cálculo de la ayuda del apartado de realización de obras o reformas se exige un mínimo de inversión de 3.000 euros. Todos los conceptos y cantidades que no se declaren en la licencia de obras no serán objeto de ayuda. Para el cálculo de la ayuda se aplicará el porcentaje que le corresponde al total del presupuesto admitido y con un **tope de 3.500 euros**.
- El equipamiento de locales comerciales estará subvencionado por el porcentaje correspondiente y con un tope de **1.500 euros**.

El tope máximo total de la ayuda correspondiente al total de los dos apartados (reformas y obras, y equipamientos de local) **no superará los 5.000 euros**.

- **Línea 4 de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 30 de Noviembre de 2022: Ayudas a proyectos de innovación social, nuevas tecnologías y desarrollo sostenible.**

Podrán participar en la mencionada convocatoria todas las personas físicas o jurídicas cuyas actividades empresariales o centros de trabajo se sitúen en el término municipal de Puerto del Rosario y reúnan las condiciones reguladas en el artículo 3 y en el artículo 33 de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial.

A los efectos de la presente convocatoria se considera innovadoras la empresa:

- Que pueda demostrar, mediante una **evaluación realizada por un experto externo**, que desarrollará en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que llevan implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.
- Cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10% del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la **certificación de un auditor externo**.

Serán gastos subvencionables aquellos que reúnan las condiciones reguladas en el **artículo 36** de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial que se detallan a continuación:

- A. Tecnologías innovadoras para la transformación digital de las empresas. Ayuda máxima será de un 40% de los costes elegibles de la actuación, hasta 6.000 euros.**
1. Consultoría para la transformación digital.
 2. Sistemas de gestión empresarial. Se contemplan dentro de este apartado los proyectos que incorporen soluciones del tipo ERP (Enterprise Resource Planning), CRM (Customer Relationship Management), SCM (Supply Chain Management) y en general cualquier solución TIC que incida en la innovación y mejora en las diferentes áreas de la empresa.
 3. Teletrabajo y telepresencia. La ayuda irá destinada a la realización de inversiones en sistemas, equipos y aplicaciones para la realizar el ejercicio de estas modalidades de trabajo, así como los gastos derivados de su implementación y puesta en marcha.
 4. Big data e Inteligencia Artificial.
 5. Cloud computing.
 6. Sistemas IoT y Edge Computing.
 7. Ciberseguridad.
 8. Impresión 3D. Desarrollo e implantación de soluciones de impresión 3D, en cualquiera de sus variantes (fabricación aditiva, fabricación sustractiva, estereolitografía, sinterización, etc.), y su incorporación a los procesos productivos de la empresa.
 9. Proyectos para la incorporación de otro tipo de tecnologías innovadoras, como por ejemplo aplicaciones de realidad virtual y sus variantes, la blockchain o la supercomputación.
- B. Comercio electrónico, presencia web y marketing digital. Ayuda máxima será de un 40% de los costes elegibles de la actuación, hasta 2.000 euros.**
1. **Consultoría técnica y/o consultoría legal.** Servicio de consultoría técnica y legal, para el análisis, diagnóstico previo y asesoramiento para la definición de la estrategia de marketing digital y comercio electrónico de la empresa (no para presencia web básica).
 2. **Implementación del canal.** Contempla la implementación y puesta marcha de la estrategia de canal.
 - a) Presencia básica: redes sociales y/o web básicas con dominio propio.
 - b) Tienda en marketplace.
 - c) Comercio electrónico autónomo (debe tener dominio propio, catálogo, carrito y pago online).
 3. **Integración con sistemas empresariales.** Contempla los trabajos relacionados con la integración del sistema de comercio electrónico con otros sistemas que tenga ya implementados la propia empresa (ERP, CRM, logística, etc).
 4. **Contenidos.** Contempla la generación de contenidos audiovisuales únicamente para el catálogo de productos de la tienda electrónica.
 5. **Marketing digital.** Contempla actuaciones en materia de:
 - a) Implementación de técnicas y herramientas de optimización para buscadores (SEO).
 - b) Marketing digital. Implementación e integración de herramientas para marketing digital.
 - c) Atención en línea. Implementación de soluciones para la atención online y en tiempo real, tanto

personalizada como automatizada, del visitante al comercio electrónico.

- C. Desarrollo sostenible: actividades de economía verde y/o azul e innovación social. **Ayuda máxima será de un 40% de los costes elegibles de la actuación, hasta 6.000 euros.** Esta categoría busca apoyar e impulsar proyectos emprendedores y la creación de nuevas empresas y de iniciativas de trabajo por cuenta propia en el marco de una economía verde y azul con impacto ambiental positivo enmarcada en alguno de los sectores anteriormente estipulados. La solicitud de este tipo de proyectos podrá contemplar una o varias de las siguientes actuaciones:
1. **Consultoría para la Sostenibilidad e Innovación Social.** Servicio de consultoría para el análisis, diagnóstico previo y asesoramiento para la definición del Plan estratégico de sostenibilidad medioambiental o economía e innovación social de la empresa.
 2. **Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA).** Servicio de implantación y mantenimiento de Sistemas de Gestión Medioambiental reconocidos para dar cumplimiento a las normas medioambientales de acuerdo a la normativa nacional.
 3. **Economía verde.** Equipamiento necesario (activos fijos e inmovilizado material), así como formación (cursos, programas, certificaciones, seminarios, jornadas) que tengan relación directa y expresa para el funcionamiento, puesta en marcha y desarrollo de la actividad económica específica.
 4. **Economía azul.** Equipamiento necesario (activos fijos e inmovilizado material), así como formación (cursos, programas, certificaciones, seminarios, jornadas) que tengan relación directa y expresa para el funcionamiento, puesta en marcha y desarrollo de la actividad económica específica.
 5. **Innovación social.** Equipamiento necesario (activos fijos e inmovilizado material), así como formación y acciones sociales (cursos, programas, certificaciones, seminarios, jornadas, talleres) que tengan relación directa y expresa para el funcionamiento, puesta en marcha y desarrollo de la actividad económica específica.
- D. Promoción Cultural. **Ayuda máxima será de un 40% de los costes elegibles de la actuación, hasta 6.000 euros.**
1. Publicación, en soporte físico o digital, de proyectos artísticos, literarios y/o de estudios sobre el patrimonio artístico-cultural de Puerto del Rosario.
 2. Producción y ejecución de actividades artístico-plásticas, musicales, audiovisuales, escénicas o de video creación, así como proyectos formativos sobre las artes y la cultura.
 3. Puesta en marcha o adquisición de activos para proyectos culturales consistentes en museos, salas de exposiciones, galerías de arte, exposiciones temporales o equipamientos culturales.

No se consideran elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos la entidad beneficiaria y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que la entidad beneficiaria sea franquiciada de la marca o denominación comercial original.
- Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la entidad solicitante, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad; asimismo, cualesquiera tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales. En ningún caso serán subvencionables las actuaciones rutinarias para la mejora de la calidad de productos, el aumento de las capacidades de producción o servicio, modificación o adaptación de procesos productivos o productos existentes, que no supongan una innovación sustancial, entendiendo como actividades rutinarias las definidas anteriormente.

Se establece un máximo de un proyecto subvencionable por entidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables, todos aquellos que no queden reflejados en la base 3 de esta convocatoria, además de aquellos que establece el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones que son los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Se establece una partida presupuestaria de **60.000 euros** para la Línea 1, Línea 3 y Línea 4 a cargo de la aplicación presupuestaria **10/43300/47900** del presupuesto del ejercicio 2.023 pudiendo ser ampliables mediante habilitaciones presupuestarias futuras.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones), en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.

La resolución provisional se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de **10 días** a contar a partir del día siguiente a su notificación, para que se presente a través del Registro de entrada la **aceptación expresa (Anexo III)**. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad solicitante no acepta la subvención. Asimismo, la resolución definitiva y sus posibles modificaciones se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de tres meses a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

En el caso de la **Línea 1** podrán participar en la mencionada convocatoria todas las personas físicas o jurídicas cuyas actividades empresariales o centros de trabajo se sitúen en el término municipal de Puerto del Rosario y que hayan iniciado su actividad mediante alta en el Impuesto de Actividades Económicas, entre el **1 de enero de 2023 y el 30 de Septiembre de 2023** y reúnan las condiciones reguladas en el artículo 3 y 20 de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial.

En el caso de la **Línea 3** podrán participar en la mencionada convocatoria todas las personas físicas o jurídicas cuyas actividades empresariales o centros de trabajo se sitúen en el término municipal de Puerto del Rosario dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y reúnan las condiciones reguladas en el artículo 3 y 28 de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial, resultando subvencionables todas aquellas actuaciones objeto de subvención iniciadas desde el **1 de enero de 2023 y el 30 de Septiembre de 2023**.

En el caso de la **Línea 4** podrán participar en la mencionada convocatoria todas las personas físicas o jurídicas cuyas actividades empresariales o centros de trabajo se sitúen en el término municipal de Puerto del Rosario dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y reúnan las condiciones reguladas en el artículo 3, 33 y 34 de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial resultando subvencionables todas aquellas actuaciones objeto de subvención iniciadas desde el **1 de enero de 2023 y el 30 de Septiembre de 2023**.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 Ley General de Subvenciones y los artículos, 3, 20, 28 y 34 de la Ordenanza de Fomento Empresarial, las que a continuación se indican. (Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención):

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo que se establece en las presentes bases específicas y en la convocatoria. También se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento. Deberá en todo caso acreditarse el requisito de edad inferior a 35 años y desempleado con más de 6 meses de duración a fin de acceder a los incrementos reflejados en la convocatoria a través de DNI compulsado y certificado de SEPE o vida laboral.

3.- Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse en cuanto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

6.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7.- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de la Ordenanza de fomento empresarial municipal, de la Ordenanza General de Subvenciones u otras disposiciones generales vigentes.

7. DOCUMENTOS A APORTAR.

Las solicitudes de las subvenciones se tienen que presentar cumplimentadas en el modelo normalizado y acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Modelo de solicitud para participar en la mencionada convocatoria. (**Anexo I**) Junto con la documentación exigida en dicho anexo.
 1. DNI de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y/o CIF de la empresa.
 2. Escritura de constitución y estatutos de la entidad solicitante en caso de personas jurídicas o documentación equivalente acreditativa de la personalidad.
 3. En el caso de trabajadores autónomos, documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Modelo TA.0521) y justificante de pago o de exención del último recibo emitido del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 4. Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre.
 5. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 6. Certificado de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública expedido por las distintas administraciones afectadas, en los términos recogidos en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Certificado de estar al corriente en el pago a la Agencia Tributaria Canaria y AEAT)
 7. Certificado de datos bancarios de domiciliación (Alta Terceros)
 8. Certificado de situación en el censo de actividades Económicas de la AEAT
 9. Vida Laboral del promotor/a o promotores/as.
- b. Modelo de declaración responsable acreditativa de que el/la solicitante no está incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo II**)
- c. Modelo de declaración responsable de solicitud de subvención para el mismo objeto (**Anexo IV**)
- d. Facturas definitivas de los gastos o costes admitidos.
- e. Justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago. Y en ningún caso se tendrán en cuenta aquellos gastos pagados en efectivo con incumplimiento de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- f. Documentación exigida en el artículo 8 de la Ordenanza de Fomento Empresarial del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 30 de Noviembre de 2022. Además en el supuesto de acogerse a la línea 1, debe presentar la documentación exigida en el artículo 23 del citado

instrumento normativo, en el supuesto de acogerse a la línea 3 lo establecido en el art. 31 y en relación a la línea 4 la documentación exigida en el art. 37 recogida en el mismo.

La presentación de solicitud de subvención implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, y cumplimiento de requisitos exigidos.

8. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el **30 de Septiembre de 2023**. Se presentarán mediante modelo normalizado, que será firmado por el/la interesado/a o por su representante legal. Sólo se podrá presentar una solicitud por interesado.

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en los horarios de apertura establecidos o a través de la sede electrónica. Las propuestas presentadas en algunos de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse dicha solicitud al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, pero siempre en un plazo máximo de **48 horas** desde la señalada presentación mediante remisión al siguiente correo electrónico e.martin@puertodelrosario.org.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de la presente convocatoria, se tendrán que presentar en todo caso en el Registro del Ayuntamiento dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en web municipal junto a los anexos relativos a declaración responsable y aceptación de subvención.

Igualmente deberá aportarse alta a terceros con el Ayuntamiento a fin de hacer efectivos los pagos.

La presentación de la inscripción en la presente convocatoria presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada, salvo de la propia Corporación. El importe de la ayuda nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De acuerdo con el artículo 17.3.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Esta ayuda es compatible y se complementa con el resto de ayudas reguladas en la presente convocatoria, siempre que el solicitante reúna los requisitos para ser beneficiario de las mismas, estableciéndose un importe máximo por beneficiario de **6000 euros**.

10. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Economía y Hacienda revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que cumplan todos los requisitos de la convocatoria, así como que se haya presentado la documentación requerida.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los órganos encargados de la instrucción del expediente de concesión de la subvención serán los técnicos de los servicios municipales del área que promueva la convocatoria, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la resolución de la subvención es la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 15 de la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

12. -PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Todas las solicitudes se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

El órgano responsable de la resolución de los diversos procedimientos de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 2 de la Ordenanza de Fomento Empresarial del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 30 de Noviembre de 2022 y las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de **10 días**, desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LPACAP (Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13. -PAGO, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, que deberá estar incluido, obligatoriamente en el periodo comprendido entre el

01 de Enero de 2023 al 30 Septiembre de 2023.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El abono de la subvención se efectuará en un primer pago del 75% de la ayuda concedida.

La liquidación final (25% restante de la ayuda concedida) se efectuará una vez se compruebe que el beneficiario ha cumplido con el objetivo de la convocatoria y con el tiempo de permanencia establecido en cada una de las líneas de ayuda reguladas en la Ordenanza.

- Línea 1. Nuevas actividades empresariales: 12 meses a partir del alta inicial en IAE.
- Línea 3. Apertura y/o reforma de locales comerciales. 12 meses a la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local.
- Línea 4. Ayudas a proyectos de innovación, nuevas tecnologías, desarrollo sostenible y promoción cultural: 12 meses a la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local.

El pago de la subvención otorgada, se abonará el 75% en el plazo de **un mes** de la concesión. Y un pago de 25% que se efectuará una vez se compruebe que el beneficiario ha cumplido con el objetivo de la ordenanza y con el tiempo de permanencia establecido en cada una de las líneas de ayuda.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de laguna de las causas previstas en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas para el Fomento empresarial y económico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

14. – INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro por parte del beneficiario de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la ayuda, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

1. Renuncia de la ayuda.
2. Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos necesarios para ello ofalseándolos.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue otorgada.
4. Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.
5. Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.
6. Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.
7. La revocación por la alteración esencial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de reintegro, cuya resolución, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

15. -MEDIOS DE COMUNICACIÓN O PUBLICACIÓN.

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPC) el extracto de la misma y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

16. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS

La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las normas.